

PROVINCIA DE NAVARRA 103-23

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1909

Expediente de registro

NÚMERO 2063

Para *lamina* de *Petrolio* nombrada
"Surryena"



Del término de *Yurruen*

interesados *Francisco Espartero de Petrolio*

Vecindad

San Sebastian

D. *Pedro Espartero*

Lera

Representante

Vecindad

D. *Manuel Martínez*
D. Victorino Lois y del Frago

Sanseña

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en..... de..... de 190

Nº 45 je.

Exhibió poder en forma

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Vista la solicitud de compra de la finca de

1923, otorgada ante el Notario de San Sebastián Don Emilio

La "COMPANIA FRANCO ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A." domiciliada en San Sebastian, Prim 39, y en su nombre y representación D. Victorino Aiz y del Frago, Procurador de los Tribunales de ésta Capital, con poder especial otorgado al efecto por la citada Compañia, á V.S. respetuosamente expone:

Vista la escritura de compra de la finca de

Que por escritura pública otorgada en San Sebastian ante el Notario Don Emilio Fernandez Sanchez con fecha 19 de Febrero del año actual, ésta Compañia ha adquirido la propiedad de una mina denominada "ZURIYENA" sita en Irurzun, compuesta de 12 hectáreas de mineral de Asfalto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del vigente Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1906, procede la toma de razón de la escritura que se acompaña, no haciéndolo de la carta de pago de los derechos reales por ser territorio exento, según previene la citada disposición y á los efectos del cambio de nombre.

5 JUN. 1923

22

15

Recurran con

las copias de

las tres escri-

turas á la

Intendencia de

Mina del Dis-

trito para

que informe

El Excmo. Sr.

Modesto Euz

Por todo ello

SUPLICO á V.S. se sirva tener por presentada ésta instancia con la escritura que se acompaña, que nos será devuelta después de surtir sus efectos y dar las ordenes oportunas para que por la Dirección General de Contribuciones y por la Administración de Contribuciones de esta Provincia se hagan las anotaciones consiguientes en las respectivas carpetas-registro y en el padron de minas.

Gracia que esperamos alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona á cinco de Junio de 1923.



Victorino Aiz y del Frago

Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

INFORME

Excmo. Sr. GENERAL GOBERNADOR DE NAVARRA

Vista la escritura de compra venta del 8 de febrero de 1923, otorgada ante el Notario de San Sebastián Don Emilio Fernandez Sanchez, en la que D. Regino Gueralda Alzate, concesionario de la mina "Zuriyena" nº 2063, cede y vende la totalidad de la mina a D. Felix Gorospe Ayerbe.

Vista la escritura de compra venta del 18 de mayo de 1923, otorgada ante el Notario de San Sebastián, Don Emilio Fernandez Sanchez en la que D. Felix Gorospe Ayerbe dueño de la mina "Zuriyena" nº 2063 cede y vende la totalidad de ella a la "Compañía Franco Española de Petróleos S.A.".

Vista la carta de pago que acredita haber satisfecho el impuesto de cánon de superficie del año 1923, según ordena el artículo 4º del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de mayo de 1911.

Procede, a juicio de esta Jefatura, acceder a la presente solicitud declarando el cambio de dominio a favor de la citada Compañía y remitir la correspondiente certificación a la Dirección General de Contribuciones.

V.E. no obstante, se servirá resolver.

San Sebastián 24 de marzo de 1924

El Ingeniero jefe



Pamplona 28 Marzo 1924.
Conforme con el anterior dictamen
El Gobernador intº

[Handwritten signature]



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Para poder informar favorablemente las solicitudes presentadas por D. Victoriano Aoiz y del Frago apoderado de la Ca Franco Española de Petróleos, sobre el cambio de dominio de las minas "Zuriyena" y "Dos Hermanas" y el de sustancia de la primera; es necesario que se notifique a dicho Sr. que acredite con la presentación de las cartas de pago correspondientes el pago del canon de superficie hecho por el concesionario de las citadas minas y devengado en la fecha de la solicitud, o sea el correspondiente al año 1923; según lo dispuesto a los artículos 3 y 4 del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911.



D I O S guarde a V.I. muchos años

San Sebastián 9 de Octubre de 1923

El Ingeniero jefe accidental



Illmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

"Para poder informar favorablemente las solicitudes presentadas por D. Victorino Aoiz y del Frago apoderado de la Comp^a Franco Española de petroleos, sobre el cambio de dominio de las minas "Zurriena" y "Dos Hermanas" y el de sustancia la primera, es necesario que se notifique a dicho Sr. que acredite con la presentación de las cartas de pago correspondientes el pago del canon de superficie hecho por el concesionario de las citadas minas y devengado en la fecha de la solicitud, o sea el correspondiente al año 1923; según lo dispuesto a los artículos 3 y 4 del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911."

Lo que traslado a V. para su conocimiento, como representante de la Comp^a Franco Española de petroleos, y efectos que se indican en el transcrito oficio.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 13 de Octubre de 1923.

Sr. D. Victorino Aoiz y del Frago, representante de la Comp^a Franco Española de petroleos.

3

Diligencia.- Para hacer constar que por providencia del Sr. Gobernador de ~~esta fecha~~ ^{esta fecha} ~~28 de Mayo~~ ^{28 de Mayo} ultimo se ha decretado el cambio de substancia de la mina Guiriquina, expediente n.º 2062, pasando a ser de petróleo en lugar de asfalto, que es como figuraba hasta la fecha.

Iguualmente se hace constar que ^{en el día de hoy} ~~con la misma fecha~~ se ha decretado el cambio de dominio de la expresado mina, que pasa a ser de la propiedad de la Compañía Franco Española de Petróleo, S.A. domiciliada en San Sebastián.

Pamp 28 Mayo 1924

El Secretario

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Que por providencia del Sr. Gobernador de esta fecha, y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido decretado el cambio de dominio de la mina de petróleo denominada "Zuriyena", expediente número dos mil sesenta y tres, sita en término de Irurzun, (Araquil) que era de la propiedad de D. Regino Guezala, la cual deberá figurar en lo sucesivo a nombre de la Comp. Franco Española de Petróleos S.A. domiciliada en San Sebastián, a quien representa en Pamplona D. Victorino Aciz y del Frago.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil interino en Pamplona a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

Vtº Bnº

El Gobernador intº

5

Exhibió el poder en forma

Nº 113 c

NAVARRA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

113331

La "COMPANIA FRANCO ESPANOLA DE PETROLEOS S.A." domiciliada en San Sebastian, Prim 39, y en su nombre y representación Don Victorino Aoz y del Frago, Procurador de los Tribunales de ésta Capital, con poder especial otorgado al efecto por la citada Compañia, á V.S. respetuosamente expone:

Que habiendo sido adquirida por mi representada la "COMPANIA FRANCO ESPANOLA DE PETROLEOS S.A." la propiedad de la mina titulada "ZURIYENA" sita en término de Irurzun, compuesta de 12 pertenencias de mineral de Asfalto, la cual está enclavada dentro del perímetro de la mina "Dos Hermanas" adquirida así mismo y conjuntamente por la Compañia, compuesta de 228 hectáreas de mineral de petróleo; y después de haber realizado estudios de prospección suficientes para determinar exactamente la clase de mineral que podía ser objeto de explotación industrial en dicha concesión, aparece que el mineral explotable en la misma es el PETROLEO cuya tributación es mayor que como Asfalto, de conformidad con lo dispuesto en el artº 90 del Reglamento vigente de minas, de fecha 16 de Junio de 1903, se pone en conocimiento de V.S. á los efectos de tributación.

Por todo ello

se sirva tener por presentada esta instancia y previo informe de la Jefatura de Minas ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Contribuciones y del Delegado de Hacienda de la provincia para que se hagan las anotaciones correspondientes en la carpeta-registro y en el padrón de minas, á los efectos consiguientes.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona á cinco de Junio de 1923.

Victorino Aoz y del Frago



GOVERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

INFORME

Excmo. Sr. GENERAL GOBERNADOR DE NAVARRA

Lo solicitado por D. Victoriano Aoiz en representación de la "Compañía Franco Española de Petróleos S.A.", no es necesario, para los efectos del debido cumplimiento del artº 90 del Reglamento vigente para el régimen de la minería, puesto que el asfalto y el petróleo tienen señalado el mismo tipo de seis pesetas por hectárea, para el impuesto de cánón de superficie; de todos modos como la Administración no se perjudica con el cambio de substancia, solicitado puede V.E. concederlo y dar comunicación de su acuerdo a la Dirección General de Contribuciones.

V.E. no obstante, resolverá lo que crea procedente.

San Sebastián 24 de marzo de 1924

El Ingeniero jefe



R. Aoiz

Pamplona 28 de Marzo de 1924.
Conforme con el anterior dictamen
El Gobernador intº



Montoya

Para que me la devuelva informada por esa Jefatura, adjunta remito a V.S. la instancia que me ha presentado D. Victorino Aoiz y del Frago, apoderado de la Comp^a Franco Española de Petroleos S.A., domiciliada en San Sebastian, participando que despues de haber realizado estudios de prospección suficiente para determinar exactamente la clase de mineral que podia ser objeto de explotación industrial en la mina "Zuriyena", expediente nº 2.063, aparece que el mineral explotable de la misma es el petroleo en vez del asfalto que figura, y siendo aquel de mayor tributación que el asfalto, lo comunica con arreglo a lo dispuesto en el artº 90 del Reglamento vigente de Minas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 13 de Junio de 1925.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

Visto el escrito que en nombre de la
Comp. Franco Española de Petroleos S.A. se
ha dirigido, solicitando se decreta el can-
bio de substancia de la mina Zuriyena, y
que se la considere como de petroleo en
lugar de asfalto que es como figuraba has-
ta la fecha.

He acordado, de conformidad con el dic-
tamen emitido por la Jefatura de Minas del
Distrito, acceder a lo solicitado.

Lo que participo a V. para su conoci-
miento, el de la citada Compañia y efectos
consiguientes, y como resolución al escrito
de referencia.

Dios guarde a V. muchos años.
Sanloma 28 de Marzo de 1924.

El Gobernador int^o

Sr. D. Victorino Aoiz y del Frago, vecino de esta Capital,
Representante de la Comp. Franco Española de Petroleos

2

Ilmo. Señor

En cumplimiento de lo que está prevenido, adjunta tengo el honor de remitir a V.I. una certificación por la que se acredita haberse decretado el cambio de substancia de la mina "Zuriyena", expediente número 2063, que deberá considerarse en lo sucesivo como de petróleo en lugar de asfalto, que es como figuraba hasta la fecha.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Camplona 28 de Marzo de 1924.

El Gobernador interino

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones

Madrid.

7



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



Me honro con remitir a V.E. los expedientes de cambio de dominio de las minas "Dos Hermanas" y "Zuriyena" y el de cambio de substancia de este último, acompañados de los títulos, escrituras, cartas de pago e informes de esta Jefatura.

D I O S guarde a V.E. muchos años

San Sebastián 25 de marzo de 1924

El Ingeniero jefe

R. Ariza

Excmo. Sr. GENERAL GOBERNADOR DE NAVARRA.

10

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase
de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia
de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr.
Gobernador de esta fecha, dada a instancia de la Sociedad
"Compañía Franco Española de Petroleos S.A.", y de con-
formidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Mi-
nas del Distrito, se ha decretado el cambio de substancia
de la mina "Zuriyena", expediente número dos mil sesenta
y tres, sita en término de Irurzun (Araquil), la cual debe-
rá considerarse en lo sucesivo como de petróleo en lugar
de asfalto, que es como figuraba hasta la fecha.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo.
Sr. Director general de Contribuciones, expido la presente
con el visto bueno del Sr. Gobernador civil interino en
Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos veinti-
cuatro.

yt^a Bn^a

El Gobernador int^a

11

Numero de Orden 2 Dos mil sesenta y tres.

folio uno

Yltimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

D. Regino Guevara vecino de Lescor
à V. S. con su debido respeto exponer:

Que en los terminos municipales de
Tudosa y Galdarosa lindando por todos
los rumbos con terrenos francos deudo ad-
quirir la propiedad de doce pertenen-
cias de mineral de carbon para la
concesion titulada "Lurizena".

Verifico la designacion en la
forma siguiente. Se tomara como
punto de partida el centro de
una boca de una galeria anti-
gua que se halla aproximada-
mente à unos 400 metros del punto Ki-
lometrico n.º 23 de la carretera general
de Pamplona, y cuya galeria en el
parage nombrado Casterna dis-
tancia 10 metros de la caja de la
carretera.

Folio 102

Agencia Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento
to a las once horas del día de hoy, habiéndolo abo-
nado en metálico el interesado, el cinco por
ciento del importe total del depósito que previene
el vigente Reglamento.

Sanplona treinta de Junio de mil novecientos nueve.

El Oficial de la Sección
Jabto Salvador

Senar Gobernador

Informe El Secretario que suscribe cumpliendo
la obligación que le impone el artículo
23 del vigente Reglamento de rrimas, tie-
ne el honor de proponer a V. G. se admita
salvo mejor derecho con carácter provi-
sional y sin perjuicio de tercero la solici-
tud de registro que antecede por haber
llenado hasta ahora el peticionario los
requisitos legales.

Sanplona treinta de junio de mil
novecientos nueve.

El Secretario

J. B. Cortés



13 Pro-

videncia. Se admite esta solicitud de registro
salvo mejor derecho con caracter provisional
y sin perjuicio de tercero hasta la presenta-
cion de la correspondiente carta de pago.
Anotese en el libro de registro de minas.

Pamplona treinta de junio de mil nove-
cientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

Diligencia Con esta fecha hace entrega el interesado
de la carta de pago de ciento cuarenta y dos prese-
tos cincuenta centimos que con los siete y cincuenta
que entrego en metálico el interesado componen el
importe total del depósito que previene el vigen-
te Reglamento.

Pamplona seis de Julio de mil novecientos nueve

El Oficial de la Sección

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Julio tres

Ordenencia Queda definitivamente admitido este registro por haber hecho el interesado dentro del termino legal, el deposito correspondiente; en su virtud publicarse en el Boletín Oficial de la provincia; remítase un edicto al Alcalde de Iruñea y otro al Alcalde de Galdakao, coloquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil, para que los tres estén expuestos al publico por espacio de treinta dias que previene el articulo 24 del vigente Reglamento de Camplona seis de Julio de mil novecientos nueve

El Gobernador



[Signature]

W
Sr. Alcalde del Valle de

Julio 20

Araguait

Nº 316 12 Julio 1909

Permiso a V. el Adjunto
to edicto de la misma con
señalada al margen esta
en el lugar de Prussum
comproceso en ese Valle para
que lo exponga al publico
por espacio de treinta dias
y una vez transcurrido dicho
plazo me lo devuelva diligen
ciado al dorso de haberlo asi
verificado.

Dios ste

Puchon.

"Permisos" (Nº 2063)



ALCALDIA
DEL VALLE DE
ARAQUIL

Salvo vobis

M. J. Sr.

Devuelto a' Ud. diligenciam
d'edicto que se sirvió en
me al Julio último

Deo que a' 85 m. d. 8
Villanova Araquil 17 de
Agosto de 1909

M. J. Sr.

El Alcalde

Martin L. Sapiroz



M. J. Sr. Gobernador civil de Navarra

Campesino
A

11 Julio 1906

Don Ricardo Pastora y Bios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Regino Lleras vecino de Lezo (Lizaso) se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y _____ minutos del día treinta de junio de mil novecientos nueve una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "Quintana" de mine ral de Carbon sita en el paraje llamado Carbena que linda por todos rumbos con terrenos francos

términos jurisdiccionales de Unamun y Soldara distrito municipal de los Valles de Araguit a Unos terreno perteneciente _____; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida el centro de una boca de una Galería antigua que se halla aproximadamente á unos 400 metros del poste kilométrico (n.º 29) de la carretera general de Pamplona, y cuya galería sita en el paraje nombrado Carbena dista unos diez metros de la caja de la carretera. De dicho punto de partida se medirán en dirección N. O. 500 metros y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª al N. E. 100 metros de 2ª a 3ª al P. E. 600 metros de 3ª a 4ª al P. O. 200 metros de 4ª a 5ª al N. O. 600 metros y de 5ª a 1ª al N. E. 100 metros quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona _____ de Julio de mil novecientos nueve



R. Pastora

Diligencia) Hay constancia ya el Secretario que el edicto precedente ha sido
do se manifiesto al publico en el lugar acostumbrado de
Herrera durante un mes. Villanueva Trujillo diez y siete
de Julio de mil novecientos nueve

Ricardo Gaben
Seco

(N.º 2063)

Don Ricardo Fariña y Pico, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Luerola vecino de Lerio (Leizor) se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y veinte minutos del día treinta de junio de mil novecientos once una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "Curugena" de mineral de Carbon sita en el paraje llamado Casberna que linda por todas cumbres con terrenos francos

términos jurisdiccionales de Murruy Solazar distrito municipal de los Valles de Ara-
quile y Irroa terreno perteneciente a; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida el centro de una boca de una galería antigua, que se halla aproximadamente a unos 400 metros del poste kilométrico (n.º 23) de la carretera general de Pamplona, y cuya galería sita en el paraje nombrado Casberna dista unos diez metros de la caja de la carretera. De dicho punto de partida se medirán en dirección N.O. 800 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N.E. 100 metros; de 2.ª a 3.ª al S.E. 600 metros; de 3.ª a 4.ª al S.O. 200 metros; de 4.ª a 5.ª al N.O. 600 metros y de 5.ª a 6.ª al N.E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona seis

de Julio

de mil novecientos once

R. Fariña y Pico

L. L. L.
19

80

Ingeniero El presente edicto ha estado expuesto al público por espacio de treinta días en la Tablilla de anuncios de este Gobierno civil, sin haberse presentado ninguna reclamación.

Pamplona a nueve de Agosto de mil novecientos nueve.

El Secretario
D. Bautista



Declaro, Transcurrido el periodo de publicidad, remito este expediente a la Jefatura de Minas para su demarcación.

Pamplona a nueve de Agosto de mil novecientos nueve.

El Gobernador



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 24 de Agosto de 1909

El Ingeniero Jefe,



Javier Peña

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Julio trece

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2063
de la mina de afalto titulada
"Harizena"
del término de Turzun
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de doce puerto
ruedas de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 5 de
Octubre último.

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 4 de Noviembre
de 1907.

El Ingeniero
Leon Zola

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

de la solicitud con los del terreno

20

51.
Julio catorce

Acta de demarcación de la mina de leginto
titulada Guruyema cuyo expediente tiene el
número dos mil sesenta y tres

A cinco de Octubre de mil novecientos nueve
yo el Ingeniero
D. Leon Goldi acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. Filipe Gorespe autorizado por la
Dirección General de Agricultura Industria y Comercio
me constituí en el paraje denominado Casherna
del término municipal de Gururum con objeto de practicar la
demarcación de dos pertenencias solicitadas
para la mina citada "Guruyema".

Concurrieron al acto los testigos.

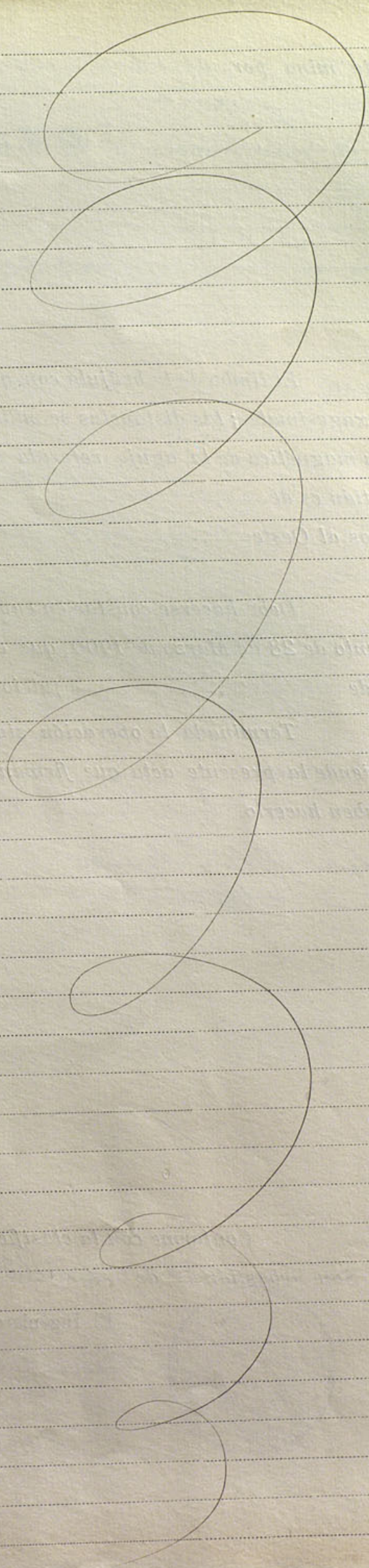
D. Ramon Inarte y
D. Pablo Gururum ambos vecinos de Gururum
y el registrador no asistió ni persona que representase

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; después de comprobados los datos
de la solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida el centro de la boca de
una galería antigua junto á la castaña de Pam-
ploria á Tolva y á cinco metros de la cuneta
de la masina, y se relacionó con el ángulo
Noroeste de la ferrería antigua de Gururum
en dirección brújula doscientos treinta y tres grados
sur treinta y siete grados cincuenta minutos Oeste
y una distancia horizontal de cuatrocientos
metros. A partir del referido punto de partida se
midieron ^{trescientos metros} en dirección brújula trescientos veinte y
nueve grados cincuenta minutos Noroeste y se

puso la primera estaca en las laderas de Goldas.
a los cien metros de esta en direccion brújula cin-
cuenta y nueve grados cincuenta minutos. Noroeste
se fijó la segunda en las laderas de Goldas; a
los seiscientos metros de esta en direccion brújula
ciento veinte y nueve grados cincuenta minutos
Sudente, se clavó la tercera en Cashema; a los
doscientos metros de esta en direccion brújula
doscientos treinta y nueve grados cincuenta mi-
nutos Sudente se colgó la cuarta en Cashema;
a los seiscientos metros de esta en direccion brújula
trescientos veinte y nueve grados cincuenta minutos
Noroeste se fijó la quinta en las laderas de Goldas
y por último con cien metros medidos desde esta
en direccion brújula cincuenta y nueve grados
cincuenta minutos Noroeste se encontró la
primera estaca quedando así cerrado el perí-
metro de las doce pertenencias que conforma-
ran cinco veinte mil metros cuadra-
dos.

folio quince



da esta mina por el Norte, Sur Este y Oeste con
terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en gra-
dos sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la decli-
nación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San
Sebastián es de quince grados y diez
minutos al Oeste primera de Marzo de mil nove-
cientos nueve.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Re-
glamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como
mina de asfalto á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. Entre líneas = trescientos metros = vale =

Leon Gold y Krause

Felipe Gerospe

Ramón Triarte

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 30 de Octubre de 1907



El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

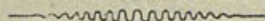
Julio diez y seis
2

PLANO de demarcación de la mina

Lauriyena en término de

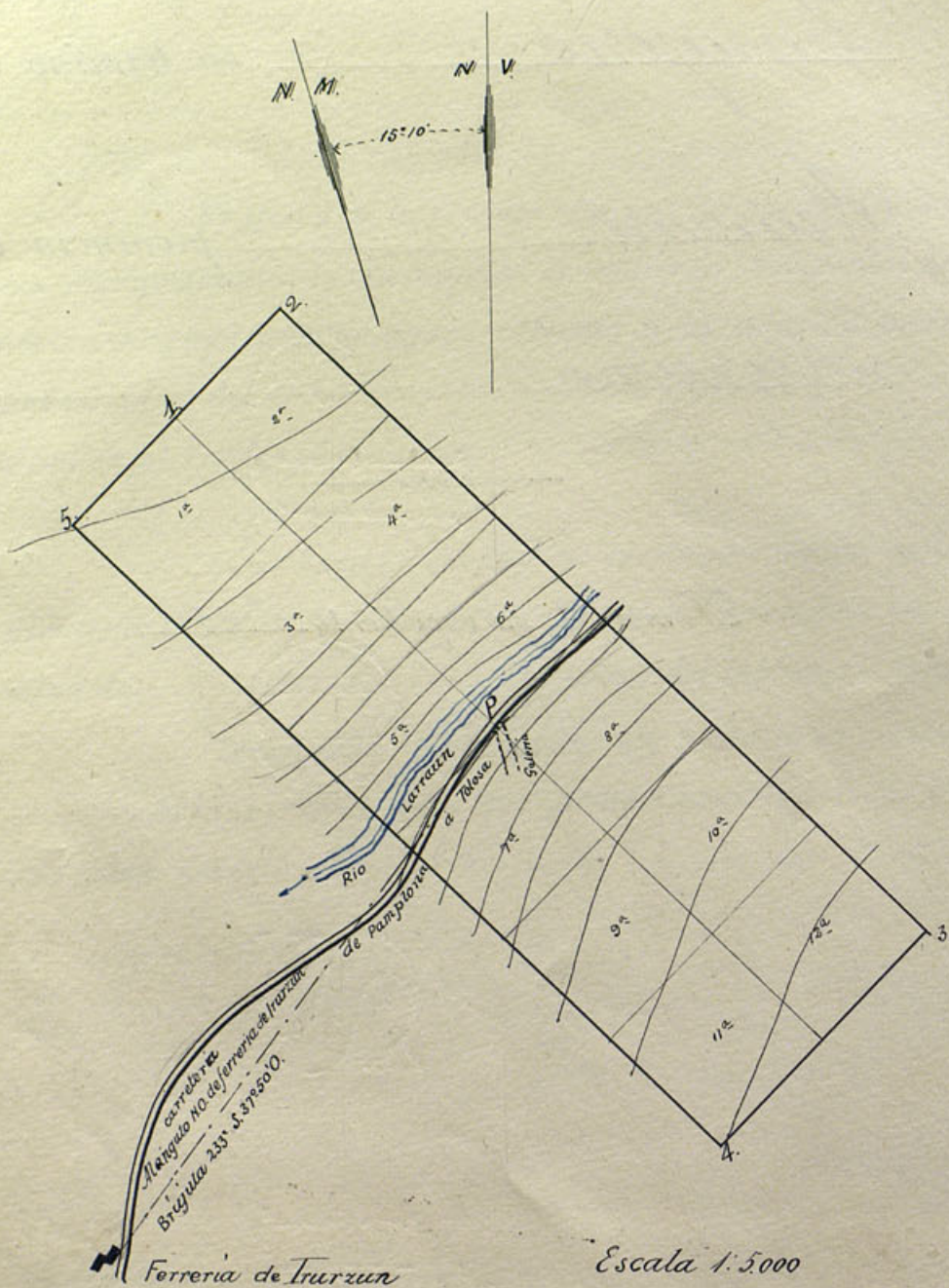
Gurrun provincia de

Savaria



Número de su expediente *2063*

PLANO de demarcación de la mina de *asfalto* titulada *Lauruzana*
(número *2063*) sita en el parage nombrado *Cashuna* término de *Turzun*



Escala 1:5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Leon Gólori

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Juan Peña

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el centro de la boca de una galería antigua.

1 2 5 estacas

1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastián 30 de Octubre de 1909.

El Auxiliar Facultativo,
Félicé Gorospe



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE Savarra

Julio Diegozute

EXPLICACIÓN del plano de doce pertenencias para la mina de asfalto
nombrada Surumana cuyo expediente tiene el núm. 2063 sita en Cashnerua
término municipal de Surumana demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 9 de Agosto 1909
por el ingeniero que suscribe el 5 de Octubre de 1909

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	BRÚSULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida; al ángulo N.O. de la ferrería antigua de Truxum - - -	333°	537' 5d.	427' 00

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P á 1	329°50'	N. O.	300	120000	Laderas de Goldas	
1 á 2	59°50'	N. E.	100		Id	
2 á 3	129°50'	S. E.	600		Casherna	
3 á 4	239°50'	S. O.	200		id	
4 á 5	329°50'	N. O.	600		Laderas de Goldas	
5 á 1	59°50'	N. E.	100			
San Sebastián 30 de Octubre de 1909 León Zolri						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Marzo de 1909.

El punto de partida es el centro de la boca de una galería antigua junto a la carretera de Pamplona a Tolosa, y a 8 metros de la cuneta de la misma.

Linda esta mina por el N. S. E. y O. con terreno franco.

Tolosa

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—♦—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Julio Ruiz Vaché

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 3063 de la
mina de asfalto
titulada Laurigena
del término de Bursua
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Leon Solá

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 4 de Noviembre
de 1907

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia / Se aprueba la demarcación verificada por el
Ingeniero Don Leon Yoldi de la mina de Carbon
titulada "Hurigena" en el 2063. Notifíquese
al interesado para que en el término de diez
días presente en papel de pagos al Estado,
la cantidad de noventa pesetas mas un sello
movil de diez centimos en reintegro de las
doce pertenencias demarcadas y timbre del
título de propiedad.

Pamplona nueve de Noviembre
de mil novecientos nueve

El Gobernador

Carlos Salazar



Diligencia / Con esta fecha presenta el repre-
sentante del Concesionario el papel de
pagos que se expresa en la anterior pro-
videncia.

Pamplona dos de Diciembre
de mil novecientos nueve.

El Oficial de la Sección
Benigno Rodriguez

26

creto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de minas para el regimen de la mineria, se otorga la concesion de la mina de Carbon nombrada "Luzigera" (Nº 2069) de doce pertenencias de mineral de Arfallo sita en terminos de Yurreun de S. Regino Guesela vecino de Lero. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y transcurridos treinta dias sin apelacion se pidare el Título de propiedad dando se cuenta al Sr. Delegado Especial de Hacienda. Por Plana nueva de Siciembre de mil novecientos nueve.

El Gobernador
Carlos Valcarlos



Julio veinte
Sr. Jefe Especial de Esta

Pamplona

N.º 1330 12 Hebre 1909

Quiggi V. U. de sirva

~~Por medio de V. U.~~ dar las ordenes
oportunas para que se sea devel-
tada a D. Manuel Martinez habili-
tado de la Jefatura de minas, la
cantidad de ciento cuarenta y
dos pesetas y cincuenta centimos
a que asciende el depósito que
en seis de Julio último consti-
tuyó en la caja de esa Deposi-
taria a disposicion de mi au-
toridad para gastos de demarca-
cion de la mina de Carbon ti-
tulada "Luzigena" (N.º 2063)
y cuyo recibo señalado con los
N.ºs de entrada y 70 de registro
es adjunto, rogándole me acuerde
oportuno recibo para mi archivo en
expediente; acompañándole a
la vez ~~de~~ un pliego separado la

cuenta de remuneracion al perso-
nal facultativo por la demonstra-
cion de la citada mina.

Dios ste.

fecto.

Felipe Ventura
F. D. Regino Giraldo

Lero

N^o 1,383 19 Nbre 1909

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de minas, se pase a hacer entrega en concecion de fomento de este Gobierno civil en el termino de diez dias y en papel de pago al Estado la cantidad de 90 pesetas mas un sello mo-
vil de diez centimos, en veinte-
gro de las doce pertenencias demarcadas y timbre del ti-
tulo de propiedad para la mi-
na de Carbon nombrada Dema-
sia a "Esperanza" N^o 2063 sita
en termino de Privasun, pues
de no verificarlo en dicho pla-
zo, quedara cancelado el

evento de ver...

ferido expediente, deviendo
significarle al propio tiempo
que con arreglo al artículo 153
del Reglamento, se hace proceso
nombre V. su representante en
esta Capital para los efectos
del expediente.

Dios te
Guadalupe

Intervención
ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número

220

Novbre 17/909
Unase a su expedien
te y efectos.
P.D.

C. C. C.

Matrón 7-24-18-289
Julio ventiseis
Nº 21 nº 242
Con la comunicación de V. S. fecha *12 del actual* se ha recibido en esta *Intervención* Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. *8* de entrada y *70* de registro del depósito de *14250* pesetas constituido en la Sucursal de la misma en *6* de *Julio de 1909* por D. *Manuel Martínez* para gastos de demarcación

de la mina de *carbón* de *12* pertenencias titulada *la turna* y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Pamplona *16* de *Noviembre*
de 190*9*.

J. M. Argente

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

29



Número 162.

Aprbre 24/
1909 a nombre del que
unase a su expte suscribe.
diente p.o.

Cacer

^{Folio verificado}
Agda 24 de Nov 1909
Dios que. a V. E. m. a.
Lezo 22 de Noviembre 1909.

El Alcalde,
Regino

Excmo Sr. Gobernador civil de Navarra,
Pamplona

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegros para el expediente de la A.0.364.892*
mina de Cofalto de doce pertenencias titulada
"Curigena", sita en terminos de Guzman de la
propiedad de D. Regino Gueralta vecino de Lerio.
Pamplona once de Diciembre de
mil novecientos nueve.

El Gobernador

Carlos Talarca



PROVINCIAS

Reintegrados

31
ZIMBRE
DEL
ESTADO

PAGOS
AL

^{Julio Venturini}
A. L. D. Manuel Martiner Apo
derado de D. William Bran.

no 129

Pamplona 28 Enero 110

Hallandose en la
Oficina de la Sección de Fomento
de este Gobierno Civil es título cargo
pendiente a la mina de Carbon
titulada Lurizena (no 2053) de
la propiedad de D. Regino fe
renala vecino de Lero, se lo
participo a V. para que en el
termino de 3 dias pase por dicha
sección a recogerlo y firmar la
diligencia de entrega.

Dios D.
Fedra

Julio treinta
y Allegado hoy de Hacienda
da de esta Provincia

Doña Pamplova 12 de Agosto

Con fecha de
hoy ha sido otorgada por este
Gobierno civil la concesion de
la mina nombrada Amigera
(nº 2063) de doce pertenencia de
mineral de Asfalto yta en
termino de Guzman de la
propiedad de D. Regino fue
oala Decano de Lerio, siendo su
representante en esta capi-
tal D. Manuel Martinez por ha-
berse hecho firme el decreto
de concesion de la referida mi-
na

Lo que participo a Vd.
para su conocimiento y fines con-
vientes.

Dios La

Fecha

Felipe treinta y uno

D. Carlos Valcarlos Gobernador Civil
de la provincia de Navarra

Por cuanto á D. Pedro Guesala
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de Azfalte nombrada
"Lurigena" cuyo expediente tiene el núm. 2063 en término de Guesala
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
doce pertenencias que componen 120,000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon
Galdi fechado en San Sebastian á treinta de octubre
de mil novecientos noventa con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién-
dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera
donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los traba-
jos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el cano de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large decorative flourish]

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Regino Guasala la propiedad de la mina de Asfalto titulada "Lurigena" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona dos de Enero de mil novecientos
diez

[Signature: Carlos Valcarlos]



Folio treinta y dos

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 32 del libro correspondiente.

El Secretario,

N. Castaño



Diligencia En el día de la fecha se ha entregado al apoderado del Concesionario del título, Plano y papel de pagos al Estado correspondiente a la mina de Azafra titulada "Lurigena" (n.º 2063),

Por suma veintinueve de Enero de mil novecientos diez.

El Oficial de la Sección
Enrique Rodríguez

Recibi.
Manuel Martínez

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
Navarra.

Don Regino Gueralda, vecino de Lero,
registrados y dueño de la mina de asfalto de 12
pertenenencias titulada "Laurigena" (n.º 2063), de los
terminos municipales de Arreun y Paldaraz a
V.º. respetuosamente expone, que habiendosele ex-
traviado el título de propiedad y el plano de dicha
mina, y siendole de absoluta necesidad poseer
dichos documentos, solicita de V.º. que se sirva
dar las órdenes oportunas para que se le facili-
ten copias debidamente certificadas de los mis-
mos, para que surtan los efectos correspondientes
donde convenga.

Gracia que espera merecer, de la acredi-
tada justificación de V.º. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Lero 3 de Septiembre de 1915.

Regino Gueralda

Jn =

forma. Ilmo. Sr. Gobernador Civil de
Navarra.

De acuerdo en lo que prescribe el
art.º 147, del Reglamento vigente, pro-
cede que se faciliten al Sr. Guesala
certificaciones del título de propiedad
plano de la mina Turijena (n.º 2.062)
del termino de Huesca, Goldaraz,
y.º, sin embargo resolverá.

San Sebastian 20 Octubre 1915.

El Ingeniero Lege,

Ferraz



18 Septe .

no. 1770.

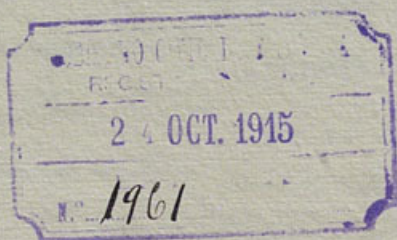
Mr. Thos. Pope del distrito Minero

Tengo el honor de pasar
a manos de V. la solicitud
que me presenta Don Regino
Gonzalez pidiendo solicitud de
titulo propiedad / Plano
de la mina Lurigena. no.
2062.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Excmo Señor

Tengo el honor de pasar a
manos de V.E. la instancia
de don Juan Guzmán Guzmán prodi-
cundo copia del título de pro-
piedad y del plano de demar-
cación de la mina Zurizena
n.º 2063.

Al propio tiempo remito a V.E.
la copia del plano de demar-
cación, y certificado del título
de propiedad, conforme a lo que
dispone el artículo 147 del Regla-
mento, para que si V.E. lo in-
cuenta conforme se sirva
firmar este último, dando las
órdenes oportunas para que se
entregue con la copia del
plano al interesado. Dios

cuando a V.E. me lo.

San Sebastian 23 de Octubre 1915

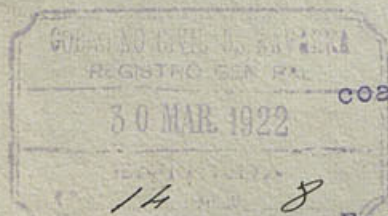
El Ingeniero Jefe.

Javier Lera

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

- Nº 2063 -

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.



Don Regino Guezala, vecino de Lezo, provincia de Guipuzcoa, á V. I. con el debido respecto expone:

Que en virtud de la concesión otorgada con fecha 12 de Enero del año 1910, es propietario de la mina de Asfalto titulada "ZURIYENA" sita en término de Irurzun, de esa provincia de Navarra, compuesta de 12 pertenencias, y habiendosele extraviado el título de propiedad y plano de demarcación de la referida mina

SUPLICO á V. I. que previos los trámites legales y pago de los derechos que correspondan, le sea expedida copia debidamente autorizada de los repetidos título y plano de demarcación correspondiente, por ser de Justicia que espero de la restitución de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lezo (Guipuzcoa) para Pamplona á 24 de Marzo de 1922.

Regino Guezala

DON MANUEL FOZ Y BERNALDO DE QUIROS, Gobernador civil de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que en el expediente de la mina "Zuriyena" existe la minuta de un titulo de propiedad de la misma, que copiado literalmente dice así:

"C. Carlos Valcarcel Gobernador civil de la provincia de Navarra.=Por cuanto a D. Regino Guezala tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de asfalto nombrada "Zuriyena" cuyo expediente tiene el número 2.063 en término de Irurzun de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme a lo prescrito en el Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente titulo de propiedad de doce pertenencias que componen 120.000 metros de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. León Yoldi fechado en San Sebastian a treinta de Octubre de mil novecientos nueve con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes: 1ª La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores a los de policía que señalen los Reglamentos.= 2ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.= 3ª La de resarcir tambien a sus vecinos los perjuicios que les ocasionen por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.= 4ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe o de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.= 5ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.= 6ª La de no hacer traba-

jos sin previa licencia a menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.= 7ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la Ley o que se establezcan en adelante = Y 8ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.= Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S.M. a D. Regino Guezala la propiedad de la mina de asfalto titulada "Zuriyena" mientras cumpla con las expresadas condiciones.= Dado en Pamplona doce de Enero de mil novecientos diez.= Carlos Valcarcel.= Rubricado.= Hay un sello en tinta que dice.= Gobierno civil de la provincia.= Navarra.= Gobierno de la provincia de Navarra.= Registrado en la Sección de Fomento al folio 31 del libro correspondiente.= El Secretario.= R. Pastrana.= Rubricado.= Hay un sello igual al anterior."

Así mismo certifico que en el expediente consta que a su debido tiempo se hizo la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del título.

Y para que conste y una vez el Timbre estampe el sello correspondiente, supla al título primitivo que se ha extraviado, expido la presente a petición del interesado en Pamplona a diez y nueve de Abril de 1922 novecientos veintidos.

*Prescribiéndose el original a que se refiere
la presente minuta.*

Pamplona 19 Junio 1922.

Esteban M. de Irujo

vecino de Lezo, suplicando se le entregue
el ejemplar del plano de demarcación de

A del
luga
Le
er
i
no
u
S.
lar
re
us
D
v

Ilmo. Señor

Habiéndose extraviado el título de propiedad de la mina de asfalto denominada "Zuriyena", expediente nº 2.063, a petición de D. Regino Guezala, dueño de la indicada mina, he extendido la adjunta certificación en la forma que indicó la Subdirección de Minas en oficio de 7 de Diciembre último, cuya certificación tengo el honor de remitir a V.I. para que, si lo estima pertinente, disponga que en la misma estampe el Timbre el sello correspondiente para que supla el título primitivo, y me la devuelva para entregarla al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 19 de Abril de 1922.

Ilmo. Sr. Director general de Minas, Metalurgia e Industrias
Navales.

Madrid.

41

Habiéndose recibido en esta Subdirección de Minas una certificación expedida por ese Gobierno Civil, referente al título de propiedad extraviado, de la mina "Zuriyena" número 2.063 del término de Irurzun, pongo en conocimiento de V.S. que, para que sea timbrada dicha certificación, que ha de sustituir al título extraviado, se precisa, que V.S. remita una relación cuadruplicada de la expresada mina.

Lo que comunico a V.S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 26 de Abril de 1922.

El Subdirector de Minas,

J. M. Valiente

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

obra en el expediente de su razón, o una
copia legalizada del mismo.

A fin de que por esa Jefatura se emita informe, adjunta remito a V.S. la instancia que me ha dirigido D. Regino Guezala, vecino de Lezo, suplicando se le entregue el ejemplar del plano de demarcación de la mina Zurriena, expediente nº 2.063, que obra en el expediente de su razón, o una copia legalizada del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 18 de Agosto de 1922.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 142



A fin de que por esa Jefatura se emita informe, adjunta remito a V.S. la instancia que me ha dirigido D. Regino Guezala, vecino de Lezo, suplicando se le entregue el ejemplar del plano de demarcación de la mina Zuriyena, expediente nº 2,063, que obra en el expediente de su razón, o una copia legalizada del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 18 de Agosto de 1922.

Manuel For

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

94

202062

YLMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

El que suscribe Regino Guezala vecino de Lezo, á V.S. co su debido respeto expone:

que hace seis meses recurrió ante la autoridad de V. S. como dueño de la mina Z U R I Y E N A del término municipal de Yrizarzun de la provincia del muy digno cargo de V.S. rogándole se la entregase á Don Esteban Lecea, el titulo y plano de la referida mina que debian obrar en su respectivo expediente, y habiéndosele entregado á mi representado Sr Lecea solamente el titulo y nó con su plano, y no pudiendo surtir sus efectos solo el titulo para su inscripcion e en el Registro de la Propiedad, Suplico á V.S. se sirva disponer que si no existe en el expediente el plano de referencia como parece se le ha hecho presente á mi representado se le facilite la copia legalizada, por ser de justicia y así es pero de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lezo cinco de Agosto de mil novecientos veinti dos.

Regino Guezala

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 24 de Agosto de 1922

El Ingeniero Jefe,

R. H.

San 45

Sebastian 5 de Septiembre de 1922

Con esta fecha recibo una copia
autorizada con firma del jefe y
sello de la Jefatura del plano volu-
citado.

Regino Guzmán

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra para que se una a su expediente.

San Sebastian 14 Sept de 1922

El Ingeniero jefe

R. Horra



ERPO NACIONAL
DE
INENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Tengo el honor de levar
ver a' V. L., para que se sirva
ordenar la union al expe-
diente de su ración, la adjunta
instancia a' la que se
ha dado cumplimiento,
entregandore al interesado
D. Regino Guerola, el plano
que solicitaba

Dios guarde a' V. L. muchos
años. - San Seba-
stian 14 Septe 1922

El Ingeniero jefe
[Signature]

[Signature] Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona